



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/CDV/cdv.-

RESOLUCION EXENTA N° 1220

TALCAHUANO, 16 DIC. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite N°1608459007 de fecha 07/12/2016, la solicitud de Luis Alberto Contreras Camara, RUT: [REDACTED] a nombre de ORIZON S.A., RUT: 96.929.960-7, por la cual se solicita autorización sanitaria para la disposición final de Residuos NO Peligrosos.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el D. F. L. N° 725/68 Código Sanitario; D. F. L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; los artículos 18 y 19 del D. S. N° 594/99 MINSAL; D. S. N° 148/03 del Ministerio de Salud; Ley N° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D. S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D. S. N° 66/2014 MINSAL; Resolución N° 5824/2014; 13228/2007, ambas de la Seremi Salud Región del Bío Bío y teniendo presente lo dispuesto en las Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1° **AUTORÍZASE** a **ORIZON S.A.**, RUT: 96.929.960-7, el retiro por única vez, de los residuos no peligrosos, desde Planta de Harina en Bodegas de almacenamiento, Galpón N°2, Nave N°2 ubicadas en calle 1 Lote 3, Barrio Industrial, San Vicente de la comuna de Talcahuano, para su posterior disposición final, en relleno sanitario de HIDRONOR CHILE S.A.

2° **PERMÍTASE** la disposición final a relleno sanitario HIDRONOR CHILE S.A. para Residuos No Peligrosos, caracterizados de la siguiente forma:

Nombre Residuo	Código Lista B	Cantidad en Ton	Etapas de Generación	Estado	Tipo de Contenedor	N° de Contenedor
Planchas de asbesto-cemento	S/C	47,6	Retiro de techumbre	Sólido	Pallet	11

3° La actividad deberá contar con zona despejada para carga y descarga y espacios para maniobrar, de tal modo de no poner en riesgo la salud de los trabajadores por la circulación de vehículos en el sector.

4° **ESTABLÉZCASE** que el sitio de almacenamiento se debe mantener en óptimas condiciones, a objeto de impedir que la acumulación de residuos deteriore la superficie del suelo y constituya un foco de proliferación de vectores.

5° **DÉJESE** constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa adoptar todas las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros, evaluación de riesgos en forma permanente, adoptando todas las medidas de control en el almacenamiento, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos No Peligrosos en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. N° 21 del D.S. N° 40/69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a sub-section or a specific point.

Fifth block of faint, illegible text, showing further detail or examples.

Sixth block of faint, illegible text, appearing as a distinct section.

Seventh block of faint, illegible text, continuing the narrative or list.

Eighth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or summary.

Ninth block of faint, illegible text, the final visible paragraph.

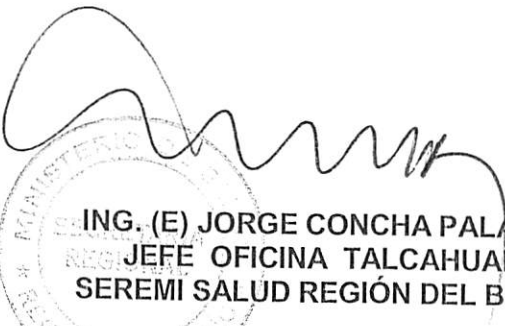


6° **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

7° **APERCÍBESE** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

8° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por personal de la Seremi de Salud, Región del Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ING. (E) JORGE CONCHA PALACIOS
JEFE OFICINA TALCAHUANO
SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

“POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO”

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Seremi de Salud Of. Talcahuano.
- Unidad de Salud Ocupacional Talcahuano.
- Of. Partes (UGAM 4680_07-12-2016). F2.
- Comprobante de pago N° 16S0809-6226 por un monto de \$ 20.200.-
- Rakin: 98216-2016, ID: 2241049.


JACQUELINE OVIEDO MUÑOZ
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA



JACQUELINE ONEDO MUÑOZ
MINISTRO DE RE
CENTRO EN LA PRESENTE
RECOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA MANO

